

	EMERGENCIAS DE SALUD PÚBLICA DE INTERÉS INTERNACIONAL: PROTOCOLO DE REAPERTURA – ZONA DE ENCOMIENDAS		
	SEGURIDAD OPERACIONAL	INSTRUCTIVO	CÓDIGO: SOF-IN08 VERSIÓN N° 1 DE ABRIL DE 2020

Contenido

	Pág.
1. OBJETIVO	2
2. DIRECTRICES DE REALIZACIÓN	2
3. DEFINICIONES	2
4. ACTIVIDADES	3
5. ANEXOS	5

COPIA CONTROLADA

	EMERGENCIAS DE SALUD PÚBLICA DE INTERÉS INTERNACIONAL: PROTOCOLO DE REAPERTURA – ZONA DE ENCOMIENDAS		CÓDIGO: SOF-IN08	
	SEGURIDAD OPERACIONAL	INSTRUCTIVO	VERSIÓN N° 1 DE ABRIL DE 2020	

1. OBJETIVO

Establecer las condiciones antes y durante la reapertura de operación de la zona de encomiendas de la Terminal Salitre, en el contexto de la Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional (ESPII) originada por el COVID-19.

2. DIRECTRICES DE REALIZACIÓN

El proceso inicia cuando las autoridades nacionales y distritales autorizan la reapertura parcial de la Terminal de Transportes, específicamente de los servicios de transporte de paquetes y encomiendas y termina cuando las mismas autoridades declaran la inexistencia de riesgo de contagio.

La Dirección de Seguridad Operacional de la Terminal de Transporte con ayuda de la Terminal Bogotá Copropiedad debe velar por el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el presente protocolo. El incumplimiento de estas condiciones por parte de las empresas faculta a la Terminal para que adopte la decisión de prohibir la operación de la empresa que incurra en esta situación. Lo anterior sin perjuicio de que se informe a las autoridades sanitarias y policiales para que tomen las medidas de su competencia.

La Central de Monitoreo realizará seguimiento permanente a la zona con el fin de verificar el cumplimiento del presente protocolo y reportará a la Dirección de Seguridad las novedades que se presenten. La Dirección de Seguridad, a través de la empresa de seguridad, seguirá realizando los controles de encomiendas que se venían adelantando, por lo cual deben seguirse cumpliendo los requerimientos que se venían exigiendo.

Todas las empresas que operen en la zona de encomiendas estarán obligadas a dar cumplimiento a los lineamientos trazados en las Circulares conjuntas 0000001 del 11 de marzo de 2020 y la 0000004 del 9 de abril de 2020, expedidas por los Ministerios de Transporte, Salud y Trabajo y demás documentos posteriores que señalen medidas de bioseguridad para el transporte terrestre de carga o similares.

Así mismo, implementarán y darán estricto cumplimiento a los protocolos SOF-IN05. PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN y SOF-IN07. CONTROL DE USUARIOS, PASAJEROS Y TRABAJADORES EN ÁREAS DE USO COMÚN, en lo que sea relevante para el desarrollo del negocio.

Sin ninguna excepción está prohibido a todo el personal de las empresas que operan en la zona de encomiendas del Módulo 5 deambular por los pasillos, áreas comunes, zonas externas de la Terminal en busca de potenciales clientes de encomiendas. Esta actividad será sancionada como “revoleo” de acuerdo con lo previsto en el Manual Operativo y en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

3. DEFINICIONES

BIOSEGURIDAD: Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD	EMERGENCIAS DE SALUD PÚBLICA DE INTERÉS INTERNACIONAL: PROTOCOLO DE REAPERTURA – ZONA DE ENCOMIENDAS		CÓDIGO: SOF-IN08	 LA TERMINAL
	SEGURIDAD OPERACIONAL	INSTRUCTIVO	VERSIÓN N° 1 DE ABRIL DE 2020	

COVID-19: CoronaVirus Disease (2019) expresión que traduce Enfermedad del Coronavirus (2019). Se refiere a la enfermedad producida por el virus denominado SARS-nCoV-2 del grupo de los coronavirus y que se encuentra catalogada como Síndrome Agudo Respiratorio Severo.

DISTANCIAMIENTO SOCIAL: Medida de seguridad humana destinada a prevenir el contagio de una enfermedad, consistente en mantener una distancia mínima de las demás personas alrededor y evitar todo tipo de contacto físico.

EMPRESA TRANSPORTADORA: Sociedad debidamente conformada y autorizada por el Ministerio de Transporte para realizar el transporte de pasajeros o carga por carretera a nivel nacional o internacional.

EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE INTERÉS INTERNACIONAL (ESPII): un evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la salud pública de otras regiones a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y podría exigir una respuesta internacional coordinada.

GEL ANTIBACTERIAL: Es una sustancia en estado de gel que está compuesto principalmente por alcohol y que está destinada a la desinfección de la piel, principalmente la de las manos. Puede incluir otros componentes como glicerina.

PROCEDIMIENTO DE DESINFECCIÓN: Procedimiento a través del cual se aplica una sustancia desinfectante en todo el interior del vehículo. Éstas incluyen los alcoholes, cloro y compuestos clorados, formaldehído, fenólicos y compuestos de amonio cuaternario. La sustancia que se aplique debe tener capacidad de acción bactericida, fungicida, esporicida, tuberculocida y virucida.

TAPABOCAS: Dispositivo de bioseguridad, elaborado de diferentes materiales, que cubre la boca y la nariz con el objeto de establecer una barrera entre el ambiente y dichos órganos. Debe impedir la circulación de partículas en ambos sentidos.

ZONA DE ENCOMIENDAS: Área destinada exclusivamente al paso transitorio de vehículos para el cargue y descargue de encomiendas, remesas o carga, donde las empresas legalmente habilitadas o autorizadas para prestar estos servicios acordes al ordenamiento jurídico aplicable desarrollan tal actividad. En la Terminal Salitre se encuentra en el Módulo 5.

4. ACTIVIDADES

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
ACTIVIDADES ANTES DE LA REAPERTURA		
1. Informar reinicio de operación	La empresa transportadora presentará a la Dirección de Seguridad Operacional carta en la que manifiesta que realizará reapertura de la operación de su negocio, indicando: nombre	Empresa transportadora

	EMERGENCIAS DE SALUD PÚBLICA DE INTERÉS INTERNACIONAL: PROTOCOLO DE REAPERTURA – ZONA DE ENCOMIENDAS		
	SEGURIDAD OPERACIONAL	INSTRUCTIVO	CÓDIGO: SOF-IN08 VERSIÓN N° 1 DE ABRIL DE 2020

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	y documento de identificación del personal que trabajará en su oficina del Módulo 5, horario de atención y los días en que laborarán y si se hará de forma continua o interrumpida.	
2. Presentar protocolo de operación	La empresa transportadora presentará a la Dirección de Seguridad Operacional de la Terminal de Transporte el protocolo de operación de su empresa, en el que se deben incluir todas las medidas de prevención y bioseguridad frente al COVID-19, el manejo del personal que operará (incluidos personal en la oficina del módulo 4 y personal externo como conductores o auxiliares de los furgones) y reglas para la atención de usuarios, recepción, descontaminación y traslado de mercancía, etc.	Empresa transportadora
3. Solicitar ingreso de vehículos	La empresa transportadora enviará por correo electrónico carta de solicitud de ingreso de vehículos (furgones, camiones o camionetas) a la zona operativa o al Lote 12, en las condiciones habituales que se hace regularmente, es decir, señalando la fecha inicial y fecha final, las placas y tipos de vehículos, el nombre y cédula de los conductores. Así mismo, deberá informarse a la Dirección el correo electrónico y número de celular de la persona de contacto para realizar este trámite.	Empresa transportadora
4. Autorizar ingreso	La Dirección de Seguridad Operacional evaluará la solicitud y si encuentra que cumple con los estándares y procedimientos autorizará al solicitante para que realice la consignación de los derechos de ingreso. La empresa cancelará los derechos de ingreso en el Banco Caja Social, como se hace habitualmente. Tanto la carta de solicitud, como el soporte de consignación deben ser enviados a los correos que se encuentran al final del presente documento.	Dirección de Seguridad / Empresa Transportadora
ACTIVIDADES DURANTE LA REAPERTURA		
5. Cumplir medidas de seguridad	Todos los trabajadores de los negocios que operan en el Módulo 5 de encomiendas deberán aplicar las medidas de seguridad ordenadas por el gobierno nacional, en particular: distanciamiento social de 2 metros, uso de tapabocas y guantes, lavado constante de manos, uso constante de alcohol o gel antibacterial para el personal propio y para los usuarios, limpieza y desinfección de mostradores, mesones, perillas, pasamanos, etc. y todas las demás medidas que ayuden a la prevención del contagio del COVID-19.	Empresa transportadora
6. Ingresar al módulo de encomiendas	El ingreso del personal se realizará únicamente por la puerta del Módulo 5 – sector de encomiendas. Estará regulado por el	Empresa de Seguridad

	EMERGENCIAS DE SALUD PÚBLICA DE INTERÉS INTERNACIONAL: PROTOCOLO DE REAPERTURA – ZONA DE ENCOMIENDAS		
	SEGURIDAD OPERACIONAL	INSTRUCTIVO	CÓDIGO: SOF-IN08 VERSIÓN N° 1 DE ABRIL DE 2020

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	personal de seguridad, quien controlará que tanto los empleados de las empresas transportadoras como los usuarios porten tapabocas y guantes. En caso de no contar con dichos elementos no se permitirá el ingreso a la zona. Así mismo, verificará que entre todos los actores del proceso se guarde la distancia social mínima de 2 metros.	
7. Realizar aseo y desinfección	Todas las empresas que operen en la zona de encomiendas deberán contar permanentemente con personal de aseo y servicios generales que adelante los procesos de limpieza y desinfección. Este personal deberá registrar las rutinas de desinfección que realice en los formatos propios que tenga dispuestos para esa tarea. La Terminal de Transporte podrá requerir dichos documentos cuando lo considere necesario.	Empresa transportadora
8. Cumplir protocolos de seguridad y Manual Operativa	Las empresas transportadoras deberán seguir observando las normas establecidas en el Manual Operativo y los lineamientos de seguridad dados por la Terminal de Transporte para la operación de la zona de encomiendas.	Empresa transportadora
9. Verificar cumplimiento de medidas	La Dirección de Seguridad Operacional, apoyada por la Terminal Bogotá Copropiedad, las empresas de seguridad y la Central de Monitoreo, vigilará permanentemente el cumplimiento del presente protocolo.	Dirección de Seguridad

5. ANEXOS

SOF-IN05. PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.

SOF-IN07. CONTROL DE USUARIOS, PASAJEROS Y TRABAJADORES EN ÁREAS DE USO COMÚN.

Circular conjunta 0000001 del 11 de marzo de 2020, expedida por los Ministerios de Transporte y Salud.

Circular conjunta 0000004 del 9 de abril de 2020, expedida por los Ministerios de Transporte, Salud y Trabajo.

Directorio de contacto Dirección de Seguridad Operacional:

NOMBRE	CARGO	EMAIL	CELULAR
Nicolás Franco Guijarro	Director	nicolas.franco@terminaldetransporte.gov.co	3017896914
Fabián Leonardo Castro	Profesional 3	fabian.castro@terminaldetransporte.gov.co	3212040661
Leidy Johana Guzmán	Asistente	leidy.guzman@terminaldetransporte.gov.co	3044911337

	EMERGENCIAS DE SALUD PÚBLICA DE INTERÉS INTERNACIONAL: PROTOCOLO DE REAPERTURA – ZONA DE ENCOMIENDAS		CÓDIGO: SOF-IN08	
			VERSIÓN N° 1 DE ABRIL DE 2020	
	SEGURIDAD OPERACIONAL	INSTRUCTIVO		

DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA	VERSIÓN
-Creación del documento	24/04/2020	1

CONTROL DE APROBACIÓN			
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	FECHA
Fabián Leonardo Castro Cantillo Profesional 3 Dirección de Seguridad Operacional	Nicolás Franco Guijarro Director de Seguridad Operacional	Elodia María Ramírez Mendoza Subgerente de Planeación y Proyectos Rep. de la Dirección - SIG	27/04/2020

COPIA CONTROLADA